

ÁREA DE COMPETICIÓN

CIRCULAR Nº: 241/2018

- A las Federaciones Autonómicas
- A los Clubes y Atletas

LICENCIA DE RUTA/TRAIL RUNNING LICENCIA DE CLUB DE RUTA/TRAIL RUNNING

Como continuación a la creación de la Licencia de Trail Running en la temporada 2017-2018, la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Atletismo ha aprobado que esta licencia amplíe su ámbito de validez a las pruebas de Ruta (Millas, 10Km, Media Maratón, Maratón, etc). De este modo, los usuarios que tramiten esta nueva licencia podrán participar tanto en pruebas del Calendario Nacional como del Autonómico en pruebas de Trail Running y en pruebas de Ruta (en todas sus diferentes distancias). Normativa de licencias: <http://www.rfea.es/normas/pdf/licencias2019.pdf>

La licencia de Ruta/Trail Running tiene carácter Autonómico y Nacional.

Los atletas, que en el momento de solicitar la licencia de Ruta/Trail Running y su respectiva Federación tengan pendiente de suscribir el convenio con la RFEA, podrán solicitar a su federación Autonómica que ésta autorice a la RFEA el tramitar la licencia de Ruta/Trail Running de ámbito Nacional (en estos momentos Cantabria, Galicia y Ceuta).

- A) Clubes de Ruta/Trail Running (para Trail y Ruta).** Así mismo la RFEA ha creado la Licencia de Club de Ruta/Trail Running que permite participar a estos clubes en Campeonatos de España de Clubes de Trail Running y Ruta pudiendo únicamente tramitar licencias de Ruta/Trail Running. Los atletas de estos clubes podrán participar representando a su entidad en pruebas del calendario Oficial de Trail y Ruta (Nacional y Autonómico), así como en Campeonatos de España Individuales y por Clubes de Trail y Ruta. En el caso de Campeonatos de Clubes el equipo deberá abonar en cada campeonato una cuota de participación de 100 euros (adicionales a lo que tuvieran que abonar sus atletas si fuese al mismo tiempo Cto individual).
- B) Atletas que deseen hacer licencia ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para pruebas de Trail Running y Ruta,** deberán abonar 42 euros (si son Sub23 o mayores) o 25 euros (si son Sub20 o menores) cuyo 50% irá destinado a la Federación Autonómica, más el coste del seguro elegido por el atleta y cuyo valor variará en función del ámbito geográfico de la cobertura del seguro y de la categoría o edad del usuario, según el siguiente cuadro:

COSTE DEL SEGURO RFEA DE RUTA/TRAIL RUNNING				
	1 – Autonómico (*)	2 - España, Portugal, Marruecos y Pirineo Francés	3 - Europa y Marruecos	4 - Todo el Mundo
Sub 23 y superior	16,00 €	35,00 €	50,00 €	75,00 €
Sub 18 y Sub 20	12,00 €	24,00 €	30,00 €	45,00 €
Hasta Sub 16	9,00 €	15,00 €	18,00 €	30,00 €

(*). Esta cobertura únicamente es válida en la Comunidad Autónoma por la que el atleta ha tramitado su licencia. En todas las licencias que se tramiten con ámbito autonómico la RFEA con cobrará el 50% de cuota de licencia (21 o 12.50 según sea el caso) recibiendo únicamente la cuota de seguro la cual obligatoriamente será gestionada por la RFEA en todas las categorías y ámbitos de esta modalidad de licencia.

- C) Los atletas con licencia Nacional** podrán participar en pruebas de Ruta y Trail Running sin tener que abonar la licencia específica de Ruta/Trail Running y sin necesidad de ampliar el seguro al ámbito del Trail Running pero **la RFEA quiere destacar que es recomendable que estos atletas, si van a participar en pruebas de Trail, suscriban la ampliación de seguro a la modalidad de Trail ya que este seguro**

está adaptado específicamente a los riesgos que el Trail Running tiene inherentes (rescates, etc). En caso de no suscribir esa ampliación su cobertura de seguro se limitara a la contratada con su licencia debiendo asumir los costes derivados de cualquier contingencia no cubiertos por su seguro.

D) Los atletas de Federaciones que tengan contratado su seguro de accidentes con Allianz o AON podrán suscribir el suplemento de Trail abonando el siguiente coste:

SUPLEMENTO DE PRIMAS DE SEGURO PARA ATLETAS CON LICENCIA NACIONAL PERTENECIENTES A FEDERACIONES AUTONOMICAS CON SEGURO EN ALLIANZ O AON				
	1 – Autónomico (*)	2 - España, Portugal, Marruecos y Pirineo Francés	3 - Europa y Marruecos	4 - Todo el Mundo
Hasta Sub 16	3,60 €	6,00 €	7,20 €	12,00 €
Sub 18 y Sub 20	4,80 €	9,60 €	12,00 €	18,00 €
Sub 23 y superior	6,40 €	14,00 €	20,00 €	30,00 €

(*) Esta cobertura únicamente es válida en la Comunidad Autónoma por la que el atleta ha tramitado su licencia.

En ambos casos el seguro cubre al atleta tanto en competición como en entrenamiento de acuerdo con lo que se indica en el resumen de cobertura que se indica en el siguiente enlace: http://www.rfea.es/trailrunning/pdf/seguro_poliza2018.pdf

En el caso de atletas pertenecientes a Federaciones Autonómicas que no tengan seguro contratado con estas dos compañías, el atleta interesado deberá consultar directamente con su Federación los costes de la ampliación.

E) **Los atletas que no posean Licencia de Ruta/Trail Running ni Nacional por la RFEA,** deberán abonar la Licencia de día correspondiente (5 euros en Maratón y 3 euros en el resto de distancias en Ruta y Trail Running). Esta Licencia ÚNICAMENTE habilita para participar en la competición para la que se ha tramitado no cubriendo otra contingencia que el atleta pueda tener en un día y/o lugar distinto a la competición.

F) Paso de Licencia de Ruta/Trail Running a Nacional

Los atletas que poseyendo licencia de Ruta/Trail Running y dentro de la misma temporada deseen tramitar licencia Nacional para participar en otras modalidades, deberán abonar la diferencia en el coste de ambas licencias y el coste del seguro que indique la Federación Autónoma.

G) Ampliación de ámbito de Seguro de Ruta/Trail Running

Los atletas que deseen ampliar el ámbito de su seguro de accidentes deberán ponerse en contacto con su respectiva Federación Autónoma para abonar la diferencia de seguro que corresponda. En caso de que la Federación Autónoma no pueda tramitárselo, la RFEA podrá hacerlo pero deberá abonarse el coste total del seguro.

Los atletas con Licencia de Ruta/Trail Running solo están habilitados para participar en pruebas de esta Trail Running y Ruta. En el caso de que deseen participar en otra modalidad (Pista, Marcha o Campo a Través) deberán tramitar la licencia correspondiente, abonar la diferencia de cuotas que correspondan y el seguro de accidentes que indique su Federación Autónoma.

La Licencia de Ruta/Trail Running habilita para participar en los diferentes Campeonatos de España de Trail Running y de Ruta, pruebas de Trail Running y Ruta del Calendario Nacional y Autonómico de Atletismo y aquellas pruebas que por un convenio con la RFEA admitan la participación con esta licencia. En todos estos casos los atletas con seguro autonómico solo pueden participar si la prueba se disputa en la Comunidad Autónoma donde tienen tramitada la licencias.

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Luis de Carlos
(en el original)

Madrid, 25 de octubre de 2018

EL DIRECTOR DE COMPETICIÓN

Fdo. Anacleto Jiménez
(en el original)



ANEXO I - COMO TRAMITAR LA LICENCIA DE RUTA/TRAIL RUNNING

- 1.- Acceder a Extranet de la RFEA con el usuario del Club O DE LA Federación Autónoma en caso de atletas independientes.
- 2.- Menú Federación – Trail – Licencia Nueva
- 3.- Rellenar Fecha de Nacimiento, NIF/NIE y pinchar en lugar donde no haya campo rellenable para recuperar datos del sistema. Continuar rellenando el resto de datos obligatorios seleccionando la delegación y categoría deseadas y continuar como cualquier otro tipo de licencia.

The screenshot shows the 'Nueva Licencia Trail' form in the RFEA Extranet. The form is divided into several sections: 'Datos Licencia', 'Datos Nacimiento', 'Datos personales', 'Observaciones', 'Cuotas', and 'Tracking'. The 'Datos Licencia' section includes fields for 'Licencia*', 'Tipo*', and 'Categoría*'. The 'Datos Nacimiento' section includes 'Fecha Nacimiento*', 'Sexo*', and 'Fecha Caducidad*'. The 'Datos personales' section includes 'Nombre*', 'Apellido 1*', 'Apellido 2*', 'DNI*', 'NIF*', 'Pasaporte*', and 'Fecha Nacimiento*'. The 'Observaciones' section includes 'Disponer datos:' (Si) and 'Nombre Tutor:'. The 'Cuotas' section includes 'Nacionalidad*' (ESPAÑA) and 'Dorsal:'. The 'Tracking' section includes 'Fecha Licencia:' (10/10/2017) and 'Fecha Mutuabilidad:'. Below these sections is a list of delegations: AN TR, AR TR, AS TR, CA TR, CE TR, CL TR, CM TR, CN TR, CT TR, EX TR, GA TR, IB TR, MA TR, MI TR. Two arrows point from the text above to the 'Fecha Nacimiento*' and 'Categoría*' fields.

Como ultimo paso generar el pago de la licencia junto con el resto de licencias de Clubes siendo cobradas las cuotas por el mismo procedimiento que el resto de licencias. En la facturación el 50% de la cuota de licencia irá destinada a la Federación Autonómica mientras el otro 50% + seguro de accidentes irá en la factura de la RFEA a excepción de las licencias con ambito de seguro autonómico donde solo irá en factura RFEA el coste del seguro.

PÓLIZA PARA TRAIL-RUNNING Y RUTA

Tomador: RFEA

Duración: Desde las 00:00 horas del 01/11/2018 hasta las 24 horas del 31/12/2019.

Ámbito 1: Autonómico.

Ámbito 2: España, Andorra, Pirineo Francés, Portugal y Marruecos. Ámbito 3: Europa y Marruecos.

Ámbito 4: *Mundial.

Categoría del riesgo: Carreras a pie / Federaciones deportivas.

Detalle de actividad: Trail-Running y Ruta federados

Asegurados: Deportistas, entrenadores, encargados de material, preparadores, fisioterapeutas, ATS, médicos, delegados y árbitros integrados en la Federación que contrata la póliza por suscripción de la licencia federativa.

Garantías	Suma asegurada	Edad Máxima
Muerte por accidente	20.000€	85 años
Incapacidad permanente según baremo por accidente	25.000€	85 años
Asistencia sanitaria Ilimitada en Cuadro Médico	Incluida	85 años
Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia	1.200€	85 años
Operaciones salvamento o búsqueda y transp. Accidentado en España	12.000€	85 años
Operaciones salvamento o búsqueda y transp. Accidentado en el extranjero	24.000€	85 años

Socio Patrocinador:



Patrocinadores Principales:



Patrocinadores Oficiales:



Proveedores Oficiales:



Instituciones:



Prestaciones mejoradas contempladas por el R.D. 849/1993:

Asistencia Médico-Quirúrgica-Sanatorial. Centros concertados en España	ILIMITADA
Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario. Centros concertados en España	ILIMITADA
Asistencia en régimen hospitalario concertado, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis. Centros concertados en España	ILIMITADA
Rehabilitación. Previo control por los Servicios Médicos Centros concertados en España	ILIMITADA
Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica y Sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero. Hasta:	20.000 €
Indemnizaciones por pérdidas anatómicas y/o funcionales, según baremo. Hasta:	25.000 €
Auxilio al fallecimiento como consecuencia directa del accidente deportivo	20.000 €
En el caso de los menores de 14 años la indemnización será en concepto de gastos de sepelio y ascenderá a	6.015,06 €
Auxilio al fallecimiento en la práctica deportiva sin causa directa del accidente deportivo	3.010 €
Gastos originados por tratamientos ortésicos	100 % PVP
Gastos originados odonto-estomatología. Hasta:	600 €
Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta su hospitalización en el Centro Concertado más próximo	ILIMITADOS
Asistencia médica en los centros o facultativos concertados de todas las provincias del territorio nacional	INCLUIDO
Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España	INCLUIDO

Socio Patrocinador:



Patrocinadores Principales:



Patrocinadores Oficiales:



Proveedores Oficiales:



Instituciones:



Otras mejoras:

Se otorga la cobertura de Lesión accidental no traumática, entendiendo como tales las que deriven de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado	INCLUIDO
Gastos de rescate en el extranjero, búsqueda, traslado y/o repatriación de deportistas, en caso de accidente deportivo, por el conjunto total de los tres apartados por deportista implicado, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta:	24.000 €
Gastos de rescate en España y búsqueda, en caso de accidente deportivo, por el conjunto de estos apartados por deportista implicado. Hasta:	12.000 €
Gastos de repatriación, en caso de accidente, cuyas lesiones le impidan el regreso por medio de transporte utilizado por el asegurado y siempre que lo evalúe el servicio médico que atendió la primera asistencia de urgencia. Hasta:	6.000 €
Gastos de alojamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo, en territorio del estado español, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta 30,05 €/día, máximo 5 días	INCLUIDO
Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en territorio del Estado Español, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta un máximo de 300,51 €	INCLUIDO
Gastos de alojamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta 30,05 €/día, máximo 5 días	INCLUIDO
Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta un máximo de 601,01 €	INCLUIDO

Primas por asegurado según ámbito / modalidad

	ÁMBITO 1	ÁMBITO 2	ÁMBITO 3	ÁMBITO 4
Menores de 16 años Hasta Cadete inclusive	9,00 €	15,00 €	18,00 €	30,00 €
Menores de 20 años Cat. Juvenil y Júnior	12,00 €	24,00 €	30,00 €	45,00 €
Mayores de 20 años Desde cat. Promesa	16,00 €	35,00 €	50,00 €	75,00 €
Licencia de día	5 €			

*Están excluidos países en conflicto o en guerra (conveniente hacer consulta previa).



DEFINICIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN PÓLIZA

- **ACCIDENTE.** La lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por el hecho u ocasión del ejercicio de la actividad deportiva por la que el deportista se encuentre asegurado y que le produzca invalidez temporal, permanente o muerte, sin patología ni alteración anatómica previa. Igualmente tendrán consideración de accidente:
 - o Las congelaciones producidas como consecuencia de la actividad deportiva en montaña, así como, los golpes de calor y las hipotermias, como consecuencia de la exposición del asegurado durante la actividad deportiva.
 - o El Edema Pulmonar y Cerebral, producido en altura derivados exclusivamente de las variaciones de la presión atmosférica durante la práctica deportiva, así como los daños, afecciones o alteraciones físicas que sean consecuencia de la falta de adaptación del organismo a la hipoxia de la altitud.
 - o Las mordeduras de animales no domésticos y picaduras de insectos, durante la práctica deportiva, con exclusión de toda infección general que éstas generen, como malaria, tifus, fiebre amarilla, enfermedad del sueño y similares.
 - o Caídas de rayos.

- **BÚSQUEDA Y RESCATE:** Operación llevada a cabo por un servicio de emergencia, para localizar y trasladar a un deportista accidentado, en zonas o áreas de difícil acceso para los medios convencionales.

- **LESIONES ACCIDENTALES NO TRAUMÁTICAS:** Quedan incluidas las lesiones accidentales no traumáticas que deriven de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado. En esta definición se incluyen las lesiones agudas surgidas en la práctica del deporte asegurado y que originan un conjunto de síntomas tales como dolor, hinchazón y alteración de la capacidad funcional, sobrecargas, microtraumatismos y tendinitis (cuando se trate de un hecho derivado de la práctica del deporte, sin afectación a estructuras óseas o ligamentosas). En ningún caso se incluyen en el párrafo anterior patologías degenerativas o que estuvieran latentes (aunque se manifiesten de manera súbita), ni tampoco aquellas otras que suponen que la función o estructura de los tejidos u órganos afectados empeoran con el transcurso del tiempo, sin que pueda fijarse un fin o curación previsto con claridad y cuya causa no esté relacionada claramente con la práctica del deporte asegurado.